

RESOLUCIÓN 95E/2022, de 8 de abril, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático

<b>OBJETO</b>	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL Y ACTUALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y AUTORIZACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE
<b>DESTINATARIO</b>	BARBERENA ECHARRI DOLORES, REDIN ARIZTEGUI DIONISIO, REDIN BARBERENA UNAI Y REDIN BARBERENA JON ANDER, SC

<b>Tipo de Expediente</b>	Modificación sustancial y actualización de autorización ambiental unificada		
<b>Código Expediente</b>	0001-0062-2021-000008	<b>Fecha de inicio</b>	08/09/2021
<b>Unidad Gestora</b>	Servicio de Economía Circular y Cambio Climático		
	<b>Teléfono</b>	848426254-848427587	<b>Correo-e</b> autprema@navarra.es
<b>Clasificación</b>	<b>Legislación</b>		<b>Actividad</b>
	Ley Foral 17/2020, de 16-12		Anejo 1 / Grupo 10.15
	R.D.L. 1/2016, de 16-12		--
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11		--
	Ley 21/2013, de 9-12		Centro no incluido
<b>Instalación</b>	Explotación de vacuno de leche		
<b>Titular</b>	Barberena Echarrri Dolores, Redin Ariztegui Dionisio, Redin Barberena Unai y Redin Barberena Jon Ander, SC		
<b>Número de centro</b>	3123609040		
<b>Emplazamiento</b>	Polígono 9 Parcela 107 - Arraitz-Orkin		
<b>Coordenadas</b>	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 610.351,000 e y: 4.762.559,000		
<b>Municipio</b>	ULTZAMA		
<b>Proyecto</b>	Ampliación y modernización de explotación de vacuno de leche		

Esta instalación existente, actualmente en funcionamiento, dispone de autorización ambiental unificada en aplicación de la Disposición transitoria tercera de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, por encontrarse incluida en el Anejo 1, Grupo 10.15, de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Con fecha 08/09/2021, el titular notificó el proyecto de modificación de su instalación para la ampliación y modernización de la explotación de vacuno de leche y construcción de fosas de purines, consistente en la construcción de una nueva nave ganadera para alojamiento de las vacas en producción y de la instalación necesaria para el tratamiento de separación mecánica y semicompostaje de los estiércoles.

Con fecha 14/10/2021, el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático dictaminó que dicha modificación era sustancial, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 26 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

En consecuencia, y según lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, la modificación sustancial no puede llevarse a cabo hasta que la autorización ambiental unificada no sea modificada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, la presente autorización incluye la autorización de emisiones a la atmósfera exigida en aplicación del artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, que establece que las instalaciones en las que se desarrolle algunas de las actividades incluidas en el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, figurando como pertenecientes a los grupos A y B, deben contar con la previa autorización administrativa de la comunidad autónoma.

Por otra parte, no existe como tal, un documento de autorización ambiental unificada en el que se recojan las condiciones ambientales que deba cumplir esta instalación para desarrollar su actividad. Existen diferentes resoluciones de concesión o modificación de licencia municipal de actividad clasificada, mediante las cuales se han ido estableciendo las condiciones ambientales de funcionamiento, de forma sucesiva, a lo largo del tiempo.

Por ello, se ha considerado necesario actualizar la autorización ambiental unificada mediante la elaboración de un documento refundido basado en las diferentes concesiones y modificaciones de licencia municipal de actividad clasificada, con el fin de facilitar el conocimiento de las condiciones ambientales que debe cumplir el funcionamiento de la instalación.

El expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente,

#### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Autorizar la modificación sustancial de la instalación y actualizar la autorización ambiental unificada de la explotación de vacuno de leche, cuyo titular es BARBERENA ECHARRI DOLORES, REDIN ARIZTEGUI DIONISIO, REDIN BARBERENA UNAI Y REDIN BARBERENA JON ANDER, SC, ubicada en término municipal de ULZAMA, con objeto de llevar a cabo el proyecto de ampliación y modernización de explotación de vacuno de leche y construcción de fosas, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones incluidas en los Anejos de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Conceder autorización de actividad en suelo no urbanizable a la mencionada instalación, según lo previsto en Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme a la documentación aportada y teniendo en cuenta el cumplimiento de las determinaciones incluidas en el Anejo VI de esta Resolución. La ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde la fecha de notificación, trascurrido el cual, la autorización agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz.

TERCERO.- Inscribir el centro como Productor de Residuos Peligrosos con el número 15P02236090402021 en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra. Los residuos que podrá producir son los incluidos en el Anejo III de esta Resolución. Cualquier cambio en la producción de los residuos deberá ser notificado al Servicio de Economía Circular y Cambio Climático del Gobierno de Navarra a efectos de su inclusión en el citado Registro.

CUARTO.- Aprobar el Plan de Producción y Gestión de Estiércoles de la instalación ganadera, con el número 2360090107/1/4, incluido en el Anejo VII de la presente Resolución.

QUINTO.- Conceder la autorización de emisiones a la atmósfera prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección atmosférica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental. Las emisiones a la atmósfera que podrá realizar, y las condiciones que deberá cumplir la instalación, se incluyen en el Anejo II de esta Resolución. La autorización tiene un plazo de vigencia de ocho años, pasado el cual podrá ser renovada por periodos sucesivos. Cualquier cambio en las emisiones a la atmósfera deberá ser notificado al Servicio de Economía Circular y Cambio Climático del Gobierno de Navarra.

SEXTO.- La modificación no podrá entrar en funcionamiento sin que el titular presente una declaración responsable de puesta en marcha, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental. Asimismo, si el proyecto no se ejecuta en su totalidad podrá iniciarse, siempre que cuente con las medidas correctoras y demás condiciones relativas a la parte del proyecto ejecutada, debiéndose presentar la declaración responsable de puesta en marcha parcial.

SÉPTIMO.- Junto con la declaración responsable de puesta en marcha, el titular deberá presentar los siguientes documentos:

- La documentación que justifique el cumplimiento de las condiciones urbanísticas establecidas en el Anejo VI de la presente resolución.
- Una declaración en la que el titular se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada.

OCTAVO.- Las condiciones establecidas en la presente Resolución comenzarán a ser aplicables a partir de la fecha en que el titular presente la declaración responsable de puesta en marcha y, en cualquier caso, desde el momento de la puesta en marcha de la modificación. Mientras tanto, serán de aplicación las condiciones establecidas en su autorización ambiental unificada vigente.

NOVENO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el régimen sancionador establecido en el Título III de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable.

DÉCIMO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

UNDÉCIMO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las

Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución

DUODÉCIMO.- Trasladar la presente Resolución a SC BARBERENA ECHARRI DOLORES, REDIN ARIZTEGUI DIONISIO, REDIN BARBERENA UNAI Y REDIN BARBERENA JON ANDER, al Ayuntamiento de ULTZAMA, al Servicio de Ganadería, al Servicio de Territorio y Paisaje, al Servicio de Biodiversidad y al Servicio de Guarderío de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

Pamplona, 8 de abril de 2022

El Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.- Pedro Zuazo Onagoitia.

## ANEJO I

### INSTALACIÓN AUTORIZADA

#### ● Breve descripción de la actividad

- Explotación de ganado vacuno de leche con 156 plazas para vacas adultas y 24 terneras (163,20 UGM). El alojamiento de la recria (39 plazas) y parte de las terneras (15 plazas) se realiza en otras instalaciones que el mismo promotor tiene también en Arraitz-Orkin y que cuentan con su propia licencia de actividad clasificada.
- La modificación actual de la instalación existente (explotación de ganado vacuno de leche de 125 vacas reproductoras) consiste en la ampliación de la explotación (hasta 156 plazas de vacas adultas) mediante la construcción de una nueva nave ganadera de 2.461,50 m<sup>2</sup> para todas las vacas productivas, así como la instalación de robots de ordeño, dejando las instalaciones existentes para alojar las vacas secas y los terneros. Así mismo, se construirá la instalación de separación de purines y semicompostaje de fracción sólida para cama.
- Potencia total instalada: 50 kW
- A los efectos de una futura modificación sustancial de la autorización ambiental unificada se tendrán en cuenta los siguientes valores de referencia:
  - Capacidad de producción: 132,2 UGM, 125 plazas para vacas reproductoras y 24 terneras. Se producen 1.281.000 litros de leche al año, 75 terneras (carne) y 35 vacas desvieje (carne).
  - Consumo de agua: 8.440,63 m<sup>3</sup>/año (4.790,63 m<sup>3</sup>/año para alimentación y 3.650 m<sup>3</sup>/año para limpieza).
  - Consumo eléctrico: 29,792 MWh/año
  - Consumo de gasoil: 10,834 m<sup>3</sup>/año
  - Superficie construida: 3.192,5 m<sup>2</sup>
- Los valores autorizados tras las modificaciones no sustanciales llevadas a cabo en la instalación son las siguientes:
  - Capacidad de producción: 163,20 UGM, 156 plazas para vacas reproductoras y 24 terneras. Se producirán 1.665.600 litros de leche al año, 97 terneras (carne) y 46 vacas desvieje (carne).
  - Consumo de agua: 8.533,7 m<sup>3</sup>/año (5.978,70 m<sup>3</sup>/año para alimentación y 2.555 m<sup>3</sup>/año para limpieza).
  - Consumo de materias primas: 2.656 t/año de materias primas para alimentación y 461 t/año productos limpieza y desinfección.
  - Consumo eléctrico: 29,792 MWh/año
  - Consumo de gasoil: 10,834 m<sup>3</sup>/año
  - Capacidad de generación de residuos peligrosos: 0,54 t/año de RPs
  - Capacidad de generación de residuos no peligrosos: 1,36 t/año de RNPs
  - Superficie construida: 6.334,17 m<sup>2</sup>

- **Localización**

ANÁLISIS DE LOCALIZACIÓN - DF 148/2003, de 23 de junio				
Especie ganadera	Vacuno de leche	Tamaño población (habitantes)	Arraitz-Orkin: 212 hab.	
Tamaño instalación (UGM)	163,20	Capacidad instalación	Gran	
Distancias (metros)				
	Anejo I (no porcino)	Anejo II (porcino)	Proyecto	Cumplimiento
A núcleo urbano	100		160	Sí
	Anejo III (otros elementos)		Proyecto	Cumplimiento
Cauce de agua, embalse	35		132	Sí
Acequias y desagües de riego	10		> 10	Sí
Pozo, manantial, embalse abastecimiento	15		500	Sí
Tubería abastecimiento de agua	15		18	Sí
Zonas de baño	200		> 200	Sí
Espacios protegidos y parques	200		> 200	Sí
Autopistas, autovías, carreteras, vías	100 (sólo porcino)		-	-
Otras vías públicas	25 (sólo porcino)		-	-

- **Edificaciones, recintos, instalaciones y equipos más relevantes**

DENOMINACIÓN	DESTINO / USO	PROD	PLAZAS	SUPERFICIE (m2)	CAPACIDAD ESTIERCOL (m3)	CARACTERÍSTICAS / DESCRIPCIÓN
Nave 1		Sí		479	306	Dimensiones 31,5x14,5 m <sup>2</sup> con prolongación de cubierta de 22 m <sup>2</sup> . Estabulación en cubículos de vacas secas. En su interior se ubica una fosa de purines enterrada de 306 m <sup>3</sup> de capacidad (17x6x 3 m).
Nave 4	Vacas secas y terneros	Sí	26 vacas y 24 terneros	415	-	Dos naves adosadas y diáfanas de dimensiones 30x21,2 m <sup>2</sup> y 33x7 m <sup>2</sup> . Estabulación en cubículos de vacas secas (310 m <sup>2</sup> ), y en cama caliente de terneros (120 m <sup>2</sup> ). El estiércol de los terneros es retirado cada dos meses y extendido en campo. Limpieza mediante arrobadera en pasillos. Los purines se dirigen a la fosa exterior.
	Almacén	No	-	460	-	Zona de almacén
Nave 2	Pasillo alimentación cubierto	Sí	-	590	-	Pasillo cubierto adosado perpendicularmente al sur de la nave 1. Consta de pasillo de alimentación, comederos y patio de recreo.
Nave 3	Sala de ordeño y lechería	No	-	160	-	Dimensiones 26x5 m <sup>2</sup> Nave adosada a la nave 1 al Oeste.
Almacén 1	Almacén	No	-	162	-	Almacén de dimensiones 15x11 m <sup>2</sup>
Almacén 2	Almacén	No	-	157	-	Almacén de dimensiones 15x10,5 m <sup>2</sup> . Depósito de gasoil.
3 Silos trinchera	Silo forraje	No	-	650	-	Silos descubiertos de dimensiones 25x7 m <sup>2</sup> Capacidad almacenamiento forraje: 3 x 525 m <sup>3</sup>

DENOMINACIÓN	DESTINO / USO	PROD	PLAZAS	SUPERFICIE (m2)	CAPACIDAD ESTIERCOL (m3)	CARACTERÍSTICAS / DESCRIPCIÓN
Nave 5 (ampliación)	Estabulación	Sí	130	1655,00	-	Nave de 66 x 35,8 m <sup>2</sup> para estabulación en cubículos sin cerramientos laterales. 4 pasillos longitudinales de ganado y uno de alimentación. Los estiércoles son limpiados diariamente mediante arrobadera que los conduce hasta canaleta y de ahí a prefosa de purines.
	Lechería	Sí	-	745,00	-	Zona de ordeño y manejo (745 m <sup>2</sup> ). Dos robots de ordeño y tanque refrigerador de leche.
	Oficinas	No	-	61,50	-	Oficinas y vestuario

– Almacenamientos exteriores de estiércoles.

DENOMINACIÓN	DESTINO / USO	TIPO DE CUBIERTA	DIMENSIONES (m2)	CAPACIDAD ÚTIL (m3)	CARACTERÍSTICAS / DESCRIPCIÓN
Fosa purines	Purín bruto	No	144,00	432	Fosa de hormigón exterior descubierta (12x12x3 m <sup>3</sup> ) para almacenamiento de purines de Nave 4 conectada con fosa interior Nave 1.
Prefosa purines (ampliación)	Purín bruto	No	655,20 (31,20 x 21,00 m)	270,0	4,00 m de profundidad. Hormigón armado. Cuenta con un sistema de detección de fugas, consistente en un drenaje del trasdós de los muros que se conduce hasta una arqueta de control. Recoge los purines, aguas de lechería y fecales de la Nave 5, previamente a su paso por el separador (sobre plataforma de 55,20 m <sup>2</sup> )
Estercolero (ampliación)	Fracción sólida semicompostada para cama del ganado	Sí		281,25	Estercolero (15,40 x 14,90 m <sup>2</sup> ) con solera impermeable de hormigón y 3 paredes con sistema de drenaje para lixiviados. Cubierto con chapa de acero apoyada en estructura metálica. Dividido en 3 zonas iguales mediante muretes de 0,50 m de altura. Tras proceso de separación de los purines mediante separador de tornillo con malla de 0,75 mm y bomba trituradora, se obtiene >35% de materia seca. Se estiman 576,96 m <sup>3</sup> de fase sólida, cantidad que se reduce tras el compostaje en un 60% (230,78 m <sup>3</sup> /año de material para cama). Durante el compostaje se obtiene un producto con un 70-80% de contenido en materia seca. El compostaje se realiza mediante ventilación forzada a través de soplantes distribuidos mediante tubos perforados en la parte inferior de las pilas, lo que evita el volteo, con temperaturas de hasta 70°C.
Fosa fracción líquida (ampliación)	Fracción líquida	No		1080,0	Fosa de hormigón de 15,00 x 20,20 m <sup>2</sup> (303 m <sup>2</sup> ) y 4,0 m de profundidad descubierta

- **Uso de energía y combustibles**

- Suministro eléctrico de la red general, con un consumo estimado de 29.792 kWh/año. Potencia total instalada: 50 kW.
- Consumo estimado de gasoil de 10.834 l/año.

DENOMINACIÓN	DESTINO/USO	CARACTERÍSTICAS/DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
Transformador	Suministro eléctrico	150 KVA.	
Depósito gasoil	Maquinaria	Depósito 2000 l, doble capa y cubeto	Almacén 2
Grupo electrógeno emergencia	Suministro en caso de emergencia	50 kVA	Con toma de fuerza a tractor

- **Uso del agua**

- Sistema de abastecimiento desde la red municipal.
- Se estima un consumo de agua anual de 8.533,70 m<sup>3</sup>: 2.555 m<sup>3</sup>/año para limpiezas y 5.978,7 m<sup>3</sup>/año para alimentación del ganado.

- **Consumos de materias primas, productos químicos y otros materiales:**

- Las materias primas para alimentación son, principalmente, de producción propia.
  - Forraje para ensilado: forraje de maíz (1.344 t/año) y hierba (625 t/año)
  - Forraje henificado: paja (63 t/año) y heno (36 t/año), se almacenan en pilas junto a los silos.
  - Concentrados: soja, maíz, colza, etc., se transporta a la explotación en camiones y se almacena en silos metálicos específicos para cada tipo en función de la edad y estado fisiológico del ganado. El consumo de concentrado por tipo de ganado es de:
    - Vacas: 438 t/año
    - Pienso de arranque: 41 t/año
    - Pienso crecimiento terneras: 82 t/año

La alimentación del ganado en producción es a base de mezclas equilibradas de forraje y cereal. Varía en función del estado productivo del ganado y se distribuye mediante remolque unifeed. El consumo anual total de las diferentes materias primas para alimentación es de 2.656 toneladas.

- Productos de limpieza, desratización y desinfección: 434 t/año de detergentes y jabones, y 27 t/año de desinfectantes (CaCO<sub>3</sub>).

- **Descripción del proceso productivo – Número de plazas**

- Se trata de una granja de 156 plazas para vacas adultas de leche, 30 plazas para terneras y 56 novillas para producción de leche. Manejo intensivo de las vacas en producción
- Producción:
  - Producción de leche: 1.665.300 litros/año (305 días/año, 35 l/día).
  - Terneros para venta: 97 terneros/año
  - Vacas desvieje venta: 46 vacas/año
- Mortalidad del 2 %, supone 3 vacas/año.



- **Producción anual de estiércoles**

- Las vacas en producción generan fracción líquida y semicompost, tras tratamiento de separación mecánica y semicompostaje de la fracción sólida. El resto del ganado genera estiércol bruto y purín bruto.

TIPO ESTIÉRCOL	CANTIDAD (t)	NITRÓGENO (kg)	FÓSFORO P2O5 (kg)
Purín bruto	336,35	7.788,67	3.252,14
Estiércol bruto	266,56		
Fracción líquida	2.308,32	5.680,63	3.344,15
Semicompost	230,78	756,97	2.228,12

- **Sustancias peligrosas relevantes**

Las sustancias peligrosas presentes en la instalación, consideradas relevantes para la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas, y las características de sus fuentes principales, son las siguientes:

Fuente	Sustancia	Código R	Cantidad	Situación	Antigüedad	Accesibilidad	Cubeto retención
Depósito superficial	Gas-oil	R40, R51/53	2,00 m3	Almacén 2	> 5 años	Cerrado y con control	Doble pared y cubeto de retención

- **Informe Base de Suelos**

Mediante el uso del método de cálculo desarrollado a solicitud del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con objeto de llevar a cabo una valoración de los informes preliminares de suelos, en el ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 18 de enero, se ha valorado el riesgo potencial en el emplazamiento de una posible contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por las sustancias peligrosas relevantes presentes en la instalación. Se ha obtenido un valor inferior al mínimo considerado como significativo para que fuera exigible la elaboración de un Informe base de la situación de partida del emplazamiento, por lo cual dicho Informe base no es necesario.

- **Suelos contaminados**

La actividad desarrollada no se encuentra incluida dentro de las actividades citadas en el artículo 3 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. Por ello, no es necesaria la elaboración de un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad.

## ANEJO II

### CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES DE FUNCIONAMIENTO

#### ÍNDICE

1. Producción y gestión de estiércoles.
2. Valores límite de emisión y medidas técnicas complementarias.
  - 2.1. Emisiones a la atmósfera y al suelo
  - 2.2. Vertidos de aguas
  - 2.3. Optimización del uso de agua
  - 2.4. Optimización del uso de energía
  - 2.5. Plan de mantenimiento
3. Almacenamientos
4. Producción de residuos. Procedimientos y métodos de gestión.
  - 4.1. Residuos producidos
  - 4.2. Almacenamientos de residuos
  - 4.3. Medidas específicas
5. Protección del suelo y las aguas subterráneas
  - 5.1. Medidas de protección
  - 5.2. Mantenimiento de las medidas de protección
6. Protección del medio natural
7. Control de emisiones y residuos.
  - 7.1. Control de alimentación
  - 7.2. Control del consumo de agua
  - 7.3. Control de energía: combustibles
  - 7.4. Control de energía: electricidad
  - 7.5. Control de la gestión y producción de estiércoles
    - 7.5.1. Composición de estiércoles
    - 7.5.2. Evolución de suelos receptores
    - 7.5.3. Registro de control
  - 7.6. Control de la producción
8. Funcionamiento anómalo de la instalación.
  - 8.1. Plan de Actuación
  - 8.2. Actuación en caso de accidentes
9. Cese de actividad y cierre de la instalación.
  - 9.1. Cese de actividad
  - 9.2. Cierre de la instalación
10. Declaraciones e informes periódicos de emisiones y residuos.

## **ANEJO II**

### **CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES DE FUNCIONAMIENTO**

#### **1. PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES.**

- El estiércol producido a lo largo del año será gestionado conforme al Plan de Producción y Gestión de Estiércoles número 2360090107/1/4, siendo destinado a su valorización agrícola mediante uso como fertilizante.
- La aplicación y almacenamiento del estiércol se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, y en la Orden Foral 234/2005, de 28 de febrero, por la que se establecen las condiciones aplicables a la producción, almacenamiento y gestión de estiércol.
- Cualquier modificación en el Plan de Producción y Gestión de Estiércoles deberá ser comunicada al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para su validación, tanto si supone una renovación del Plan, como si supone una actualización del mismo.

#### **2. VALORES LÍMITE DE EMISIÓN Y MEDIDAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS.**

##### **2.1. Emisiones a la atmósfera y al suelo**

- Con el fin de conseguir las mínimas emisiones de NH<sub>3</sub>, CH<sub>4</sub>, N<sub>2</sub>O y partículas a la atmósfera y de nitrógeno y fósforo al suelo, se mantendrá los sistemas y procedimientos detallados a continuación:
  - Utilización de alimentación ajustada en proteína y fósforo a las necesidades nutricionales de los animales en cada fase del proceso productivo.
  - Retirada de los estiércoles de la zona de ganado de cubículos de manera continuada, mediante arrobadera.
  - El estiércol líquido deberá aplicarse al terreno haciendo uso de sistemas de reparto localizado, del tipo rampa de tubos colgantes, zapatas colgantes y discos o rejas, todos los cuales proporcionan un reparto uniforme del estiércol y minimizan las pérdidas de nitrógeno por volatilización, además de posibilitar un ajuste adecuado de la dosis aplicada que evite la generación de escorrentías superficiales.
  - En cualquiera de los sistemas de reparto localizado, y con el fin de asegurar la condición de reparto uniforme, el equipo de reparto deberá disponer de un sistema distribuidor de precisión, que garantice la uniformidad de la dosis en todos los tubos de salida, garantizando una variación máxima de caudal entre las distintas salidas del 10%, en las condiciones más desfavorables del terreno. Asimismo, el equipo deberá de ser capaz de adecuar tanto el caudal como la velocidad de avance con el fin de ajustar el reparto a la dosis de nitrógeno elegida.
  - La incorporación del estiércol al suelo deberá realizarse en un plazo máximo de 4 horas tras su aplicación, siempre en abonado de fondo, pudiéndose prolongar hasta 12 horas si las condiciones no son favorables. Esta incorporación podría no realizarse en caso de que el cultivo pueda verse dañado tras la aplicación del abonado de cobertera, y no es necesaria cuando la aplicación se realice con inyectores o enterradores.
  - La época más adecuada de aplicación es durante el periodo de máximo desarrollo vegetativo del cultivo. En caso de no poderse realizar la aplicación durante la implantación del cultivo, se repartirá el estiércol lo más próximo posible a la siembra.
  - La dosis de Nitrógeno aplicada a los cultivos actuales y a otros posibles se ajustará a las necesidades nutricionales de los mismos. En ningún caso se superarán las 250 UF de nitrógeno/hectárea y año.

- Homogeneización del estiércol en las fosas (batido) antes de extraer para aplicar. El llenado de los depósitos se realizará por debajo de la superficie y la descarga lo más cerca posible de la base del depósito.
- Con el fin de conseguir reducir las emisiones de polvo a la atmósfera, se empleará un sistema de distribución de piensos y alimentos mediante cazo con tornillo sin fin para dosificación y distribución en pasillo de alimentación.
- **Catalogación de la actividad.** La actividad se clasifica en el Grupo B, código **10 05 01 02**, del Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010), actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, dado que se desarrolla a menos de 500 metros de un núcleo de población.

## 2.2. Vertidos de aguas

- Las aguas residuales fecales generadas en los aseos y servicios del personal y las aguas de limpieza de la lechería deberán ser recogidas y conducidas a la fosa de almacenamiento de purines.
- No se generará ningún tipo de vertido de aguas residuales en la instalación.

## 2.3. Optimización del uso de agua

- En la zona de ordeño y lechería se realiza la limpieza mediante hidrolimpiadora a presión para la reducción del consumo de agua.
- Colocación de llaves de corte en cada uno de los bebederos, para control de fugas, de forma que permita el corte individual en caso de avería, sin afectar al resto de la instalación.
- Los robots de ordeño, conducciones de leche y tanque de refrigeración se limpian mediante programas automáticos de lavado.

## 2.4. Optimización del uso de la energía

- Instalación de bombillas LED de bajo consumo.
- Ventilación natural.
- Refrigeración de la leche mediante evaporación directa.

## 2.5. Plan de mantenimiento

Se realizará un plan de control y revisión de las instalaciones conforme a las siguientes indicaciones:

- El titular deberá cumplimentar un Libro de Registro de Mantenimiento donde anotará la fecha y las actuaciones de mantenimiento llevadas a cabo.
- Mantenimiento de bebederos: La revisión se hará diariamente, aunque en el libro de registro sólo se anotará las reparaciones realizadas, indicando la nave, el número de piezas a sustituir e incidencias.
- Mantenimiento del sistema de distribución de agua: La revisión se hará una vez al mes, anotándose en el libro en el caso de que existan reparaciones.
- Mantenimiento y revisión de los equipos de consumo energético: Mensualmente se realizará una revisión completa de los puntos de consumo energética. En el libro de registro se anotará las reparaciones realizadas, indicando la nave, el número de piezas a sustituir e incidencias.
- Mantenimiento y comprobación puntual al inicio de las épocas de reparto y, en todo caso, una vez al año de la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol. Se comprobará que está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada. Se anotará en el libro la fecha y las reparaciones realizadas.

### **3. ALMACENAMIENTOS.**

- Los depósitos de almacenamiento de cualquier producto líquido, sea materia prima o residuo, susceptible de originar la contaminación de las aguas o del suelo, o de afectar negativamente al funcionamiento de las redes de saneamiento, se emplazarán bajo una cubierta que los proteja eficazmente de las inclemencias meteorológicas, y deberán ser de doble capa o disponer de un cubeto de retención de posibles fugas o derrames, cuya capacidad sea igual o superior al mayor de los siguientes valores:
  - 100 % de la capacidad del depósito asociado más grande
  - 30 % de la capacidad total de los depósitos contenidos en el cubeto

Dicho cubeto deberá ser estanco y resistente a los productos contenidos, no disponiendo de ningún sistema de evacuación por gravedad y no debiendo asociarse a depósitos de sustancias incompatibles entre sí por reacción química.

- Para evitar la contaminación de las aguas o del suelo, el depósito de gasóleo de doble capa y el punto de suministro de gasóleo deberán situarse bajo una cubierta que los proteja eficazmente de las inclemencias meteorológicas, y sobre una superficie impermeable y estanca, de la cual se puedan recoger los posibles derrames.

### **4. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS. PROCEDIMIENTOS Y MÉTODOS DE GESTIÓN.**

#### **4.1. Residuos producidos**

- Los residuos que se producirán y el procedimiento de gestión final a seguir en cada caso serán los especificados en el Anejo III de esta autorización ambiental integrada.

#### **4.2. Almacenamientos de residuos**

- Los residuos se almacenarán separados y ordenados adecuadamente, en zona acondicionada al efecto, a salvo de las inclemencias climáticas, en particular, del agua de lluvia, hasta que sean retirados por los gestores autorizados correspondientes. Las zonas de almacenamiento deberán disponer de superficie suficiente y de las condiciones necesarias para evitar fugas o derrames accidentales. Los almacenamientos de residuos en estado líquido o pastoso deberán disponer de cubetos de seguridad o algún sistema de drenaje seguro que contenga las posibles fugas o derrames accidentales.
- Los residuos zosanitarios generados que tengan la consideración de peligrosos, deberán almacenarse, debidamente segregados, en contenedores o depósitos estancos y protegidos de forma eficaz contra la lluvia, para ser posteriormente entregados a empresa gestora de los mismos, debidamente autorizada.
- Las condiciones generales de almacenamiento de residuos serán las establecidas en la página Web del Gobierno de Navarra: [Portal Temático de Residuos/ almacenamiento y traslado de residuos](#).

#### **4.3. Medidas específicas**

- El titular entregará los residuos a un gestor autorizado y conservará documentación fehaciente de dicha entrega. En caso de residuos peligrosos infecciosos, el gestor se encargará de suministrar un contenedor adecuado y retirarlo cuando esté lleno.
- El titular de la instalación deberá disponer de una acreditación documental emitida por el gestor externo al que entrega los residuos o por el operador de traslado, en el que se justifique la operación de gestión que se realiza con cada uno de ellos, hasta la operación final de gestión realizada.
- El titular de la instalación deberá mantener un archivo cronológico, en formato adecuado y soporte informático, de producción de residuos según se establece en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28

de julio, de Residuos y suelos contaminados. Este registro deberá encontrarse en las instalaciones de la actividad, permanentemente actualizado y a disposición de la autoridad competente que lo solicite.

- Los envases usados se gestionarán a través de gestor autorizado o, en el caso de que los envases hayan sido puestos en el mercado a través de un sistema integrado de gestión, conforme a lo establecido por dicho sistema (SIG).
- Los neumáticos que se empleen para el ensilado se deberán almacenar ordenados en las épocas que no se utilicen y, una vez que dejen de ser útiles, se deberán entregar a un gestor autorizado.
- El procedimiento de gestión documental será el establecido en la página Web del Gobierno de Navarra: Portal Temático de Residuos/ almacenamiento y traslado de residuos.

## **5. PROTECCIÓN DEL SUELO Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS**

### **5.1. Medidas de protección**

- La salida y conducción de las aguas de las bajantes de canalización de pluviales a la escorrentía del terreno se realizará de manera que estas no se mezclen con zonas de almacenamiento o manejo de materiales que puedan provocar su contaminación.
- La forma de evacuación de la escorrentía de la superficie urbanizada de la parcela se hará de manera que no se generen problemas de encharcamiento, erosión u otros daños sobre las parcelas próximas a la instalación.
- El área de ensilado de materias frescas es de hormigón, totalmente impermeable y con sistema de recogida de lixiviados que se evacuan a la fosa de purín bruto.
- El estercolero deberá estar cubierto, disponer de suelo impermeable y sistema de recogida de lixiviados.
- La prefosa de almacenamiento de purines dispondrá de sistema de drenaje de fondo para el control de fugas, mediante drenajes del trasdós de los muros que se conducen hasta una arqueta de control. La revisión de la arqueta de control de la prefosa de purín se realizará los días 1 y 15 de cada mes, anotándose si existen fugas o no, y cualquier otro tipo de incidencia.
- Para evitar el rebosamiento de las fosas exteriores de almacenamiento de purín bruto y fracción líquida se deberá mantener disponible un margen de reserva de, al menos, el 10 % de su capacidad útil.
- La carga de las cisternas para el reparto agrícola se llevará a cabo mediante extracción con un sistema de bombeo desde la coronación de la balsa de purines. El operario mediante accionamiento de la bomba, deberá controlar que la carga se haga de forma correcta, sin que se derrame purín o se exceda la capacidad de llenado del equipo.
- En el plan de gestión para la aplicación de estiércol se han excluido las zonas de riesgo establecidas en el Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, con objeto de evitar la contaminación de acuíferos o cursos de agua.

## 5.2. Mantenimiento de las medidas de protección

- Se establece el siguiente Programa de actuaciones para el mantenimiento y supervisión periódica de las medidas para la protección del suelo y las aguas subterráneas, con el fin de asegurar su buen estado de funcionamiento:

FUENTE	SUSTANCIA	ACTUACIÓN	FRECUENCIA
Depósito de gasóleo	Gasóleo	Inspección visual de la integridad del depósito y la estanqueidad de las conducciones.	Semanal
Depósito de gasóleo	Gasóleo	Inspección de la integridad de la solera, y limpieza de la solera para detectar la presencia de grietas o puntos de fuga del gasoil derramada	Anual
Almacenamiento de estiércoles	Estiércoles sólidos y líquidos	Inspección visual de la integridad de la estructura de las fosas y estercolero y presencia de anomalías o grietas de muros que soportan el vaso	Mensual
Almacenamiento de estiércoles líquidos	Purín	Inspección visual del estado de llenado de los depósitos de purines	Puntual en los momentos de riesgo.
Almacenamiento de estiércoles líquidos	Purín	Revisión de la arqueta de control	Cada 15 días
Reparto de estiércoles	Estiércoles	Revisión de las parcelas donde se aplican los estiércoles para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.	A intervalos regulares tras la aplicación de purín
Reparto de estiércoles	Estiércoles	Comprobación de que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.	Puntual al inicio las épocas de reparto y en todo caso una vez al año.

## 6. PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL.

- La nueva nave, la fosa de purines y el resto de elementos nuevos que van a formar parte de la explotación deberán definirse y ejecutarse garantizando que no se afecte directa o indirectamente al seto de robles existente en la orilla del camino de Aritzarteko bidea. En este sentido se deberá mantener un margen mínimo de protección de 5 metros a los troncos del arbolado, sin alterar ni compactar el suelo.
- La ubicación y/o disposición de la nueva nave y de la fosa, deberán adaptarse para que los desmontes que se generen sean de la menor entidad posible, con 5 m de altura máxima, tendidos a 2H:1V o menor y a lo sumo, una única berma.
- En el caso de que el balance de tierras sea excedentario y se generen materiales naturales sobrantes de excavación, su gestión no deberá generar afecciones a terrenos con uso natural, agrícola o forestal.
- El plan de revegetación del entorno de las instalaciones se modificará teniendo en cuenta que la explotación tiene escasa visibilidad en Arraitz Orkin, salvo desde el camino de Aritzarteko bidea:
  - Además de los taludes de desmonte y terraplén, también se sembrarán con especies pratenses las bermas que se generen y las zonas del entorno de las nuevas instalaciones que se alteren durante las obras.
  - Las plantaciones se harán principalmente en la parte baja de la parcela reforzando la función de pantalla vegetal del seto y de los robles contiguos al camino. Para ello, se plantará el espacio entre las instalaciones y la alineación arbolada existente, en marco de 4x4, con especies arbóreas propias de los fondos de valle de Ultzama (principalmente roble/aritz -*Quercus robur*- y fresno de hoja ancha/lizar -

*Fraxinus excelsior*) junto con otras arbustivas como avellano/urritza –*Corylus avellana*-, majuelo/elorri –*Crataegus monogyna*-, endrino/arantza –*Prunus spinosa*-, entre otras.

- Para los taludes de la parte superior de la parcela, al norte de la nueva nave, se recomienda que además de las siembras, se procure instalar setos arbustivos, semejantes a los que crecen en Ultzama y que en los últimos años se han perdido en la zona de proyecto, mediante la plantación de ejemplares de las especies arbustivas reseñadas.

## **7. CONTROL DE EMISIONES Y RESIDUOS.**

### **7.1. Control de alimentación**

- Existirá un registro de entregas de pienso, en el que quedará reflejado: fecha, número de albarán, cantidad entregada (kg), tipo de pienso, % de proteína bruta y % fósforo. El albarán, en el que costará la composición del pienso, se archivará de forma ordenada.

### **7.2. Control del consumo de agua**

- Deberá disponer un contador general y un contador en cada nave.
- Para cada uno de los contadores se llevará un registro donde se realizarán las anotaciones el día 1 de cada mes, registrándose el consumo mensual de agua en cada nave. Cada registro contará con los siguientes campos: lectura actual (m3), lectura anterior (m3), diferencia de lecturas (m3)
- Además de la lectura mensual, se realizará una lectura después del vaciado y una vez se haya realizado la limpieza de la nave.

### **7.3. Control de energía: combustibles**

- Para el control de combustible existirá un registro donde se realizarán las anotaciones cada vez que se reciba gasoil, en el que se indicará fecha y cantidad.

### **7.4. Control de energía: electricidad**

- Para el control de consumo de electricidad existirá un registro donde se realizarán las anotaciones el día 1 de cada mes, registrándose el consumo mensual, en el que se indicará fecha y lectura actual (kWh).

### **7.5. Control de la gestión de estiércoles**

#### **7.5.1. Composición de estiércoles**

- Se realizarán análisis de la composición en nitrógeno del purín, en el momento de la aplicación, utilizando un método analítico rápido. Se analizarán un mínimo de dos muestras por cada una de las épocas de aplicación.
- Al menos cada dos años se deberá realizar un análisis de la composición en nitrógeno total, nitrógeno amoniacal, fósforo y conductividad, que se llevará a cabo en un laboratorio externo.
- Se creará un registro de los resultados obtenidos en los diferentes análisis.

#### **7.5.2. Evolución de suelos receptores**

- Se deberá efectuar el análisis del suelo de dos parcelas receptoras representativas del plan territorial, controlando la acumulación de fósforo por el método Olsen y la conductividad.
- Este análisis deberá ser repetido cada dos años, realizándose el primero antes del 31 de agosto de 2022.

#### **7.5.3. Registro de control**



- En caso de los estiércoles utilizados por el propio titular, en parcelas agrícolas situadas en la Comunidad Foral de Navarra, el titular deberá cumplimentar el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles regulado por la Orden Foral 234/2005, de 28 de febrero, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, anotando fecha de aplicación, municipio, polígono, parcela, cultivo, superficie útil, superficie aplicada, cantidad aplicada, dosis de estiércol aplicada, dosis de nitrógeno aplicada y dosis de fósforo aplicada.
- En caso de entrega de estiércoles a gestor, el titular deberá llevar un registro donde anotará la fecha y cantidad de estiércol entregada, debiendo conservar los albaranes cumplimentados por el gestor que justifiquen cada una de las entregas.

#### **7.6. Control de la producción**

- Para el control de producción existirá un registro donde se realizarán las anotaciones de litros de leche recogidos, así como de los terneros y vacas salidas de la explotación.

### **8. FUNCIONAMIENTO ANÓMALO DE LA INSTALACIÓN**

#### **8.1. Plan de Actuación**

- El titular deberá elaborar, y tener disponible en la propia instalación, un Plan de Actuación que describa las medidas que se adoptarán cuando se alcancen condiciones de explotación distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente, en particular, las siguientes:
  - (a) Nivel muy elevado de los depósitos de almacenamiento de purines, con un margen de reserva inferior al 10% de su capacidad útil.
  - (b) Fuga o rebosamiento accidental de los depósitos de almacenamiento de purines.
  - (c) Limpiezas de cubiertos o zonas sucias de manejo que originen vertidos o escorrentías superficiales.
  - (d) Vaciado de depósitos de estiércoles, en uso o no, por ampliación o reforma de instalaciones.
- El titular deberá asegurarse que el personal que opera la explotación conoce el Plan de Actuación y dispone de la formación y competencia suficiente para poder ejecutarlo, en cualquiera de las situaciones previstas de funcionamiento anómalo.
- El titular deberá tener disponible en la propia instalación un plano actualizado de las conducciones de purines y líneas de saneamiento de aguas residuales, con objeto de facilitar la actuación de un servicio externo de manera rápida, en caso de incidencia o accidente.
- El titular deberá comunicar al Servicio de Economía Circular y Agua, tan pronto como sea posible, la activación del Plan de Actuación por haberse alcanzado alguno de los escenarios previstos de funcionamiento anómalo de la actividad.

#### **8.2. Actuación en caso de accidentes**

- En caso de cualquier incidente o accidente que afecte de forma significativa al medio ambiente, el titular de la instalación deberá comunicar al Centro de Emergencias del Gobierno de Navarra, de forma inmediata, llamando al teléfono de emergencias 112; y a la Comisaría de Aguas correspondiente, si pudiera afectar al dominio público hidráulico.
- Asimismo, el titular deberá tomar de inmediato las medidas más adecuadas para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes, con independencia de aquellas otras medidas complementarias que el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente considere necesarias. Incluso, si fuera necesario, podrá decidirse la suspensión cautelar del funcionamiento de la instalación.
- En el plazo máximo de siete días tras el suceso, el titular deberá remitir una comunicación escrita al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente con la siguiente información:

- Descripción del incidente o accidente
- La hora en la que se produjo y su duración.
- Las causas que lo produjeron.
- Las características de las emisiones producidas, en su caso.
- Estimación del daño causado.
- Las medidas adoptadas tanto para corregir la situación como para prevenir su repetición.

## **9. CESE DE ACTIVIDAD Y CIERRE DE LA INSTALACIÓN**

### **9.1. Cese de actividad**

- El titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente una comunicación previa al cese temporal total o parcial de la actividad de la instalación, cuya duración no podrá superar los dos años desde su comunicación. Durante el periodo en que la instalación se encuentra en cese temporal de su actividad, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental integrada en vigor y podrá, previa presentación de una comunicación al Departamento, reanudar la actividad de acuerdo a esas condiciones.
- Transcurridos dos años desde la comunicación del cese temporal sin que la actividad se haya reanudado, el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente comunicará al titular que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad y, en caso de no hacerlo, notificará al titular que se procederá a la modificación de oficio de la autorización ambiental integrada o a su extinción, en el caso del cese parcial de la actividad; o que se procederá al inicio de oficio del procedimiento administrativo para el cierre de la instalación que se detalla en el siguiente apartado, en el caso del cese total de la actividad.
- El cese de la actividad, conforme a lo previsto en artículo 117.4 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conllevará la obligación del titular de reponer los terrenos afectados por la instalación a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones.

### **9.2. Cierre de la instalación**

- El titular deberá presentar al Departamento una comunicación previa al cierre de la instalación y solicitará la extinción de la autorización ambiental integrada, adjuntando un Proyecto técnico de cierre de la instalación que deberá incluir:
  - Desmantelamiento de la instalación, en particular, transformador.
  - Demolición de edificios y otras obras civiles
  - Gestión de residuos.
  - Medidas de control de las instalaciones remanentes.
  - Programa de ejecución del proyecto.
- El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente dictará resolución autorizando el cierre de la instalación y modificando la autorización ambiental integrada, estableciendo las condiciones en que se deberá llevar a cabo el cierre. En particular, podrá exigirse al titular, si fuera necesario, la constitución de una fianza económica que responda de los costes inherentes al cierre de la instalación, en la medida en que pueda existir un riesgo significativo para la salud humana o para el medio ambiente. El importe de la fianza se determinará en base al presupuesto económico del Proyecto de cierre de la instalación que resulte definitivamente aprobado.
- El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el cierre de la instalación y, en caso favorable, dictará resolución extinguiendo la autorización ambiental integrada.
- Una vez producido el cese definitivo de la actividad, el titular deberá adoptar las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro aprobado, el emplazamiento ya no cree un riesgo

significativo para la salud humana ni para el medio ambiente debido a la contaminación del suelo y las aguas subterráneas a causa de las actividades que se hayan permitido, teniendo en cuenta las condiciones del emplazamiento de la instalación descritas en la primera solicitud de la autorización ambiental integrada.

## **10. DECLARACIONES E INFORMES PERIÓDICOS DE EMISIONES Y RESIDUOS**

- 10.1. El titular de la instalación deberá presentar, antes del 31 de marzo de cada año, ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles referido al año inmediatamente anterior, con el formato más adecuado y en soporte digital, a través del servicio telemático habilitado por el Departamento o, en caso de no encontrarse disponible, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra.

**ANEJO III**

**RESIDUOS**

**RESIDUOS PRODUCIDOS**

Proceso	Descripción residuo	LER residuo (1)	Gestión final externa (2)
PROCESO PRODUCTIVO – Ganado vacuno de leche	Envases que no han contenido sustancias peligrosas (el contenido no tiene una frase de riesgo asociada: sueros, vitaminas, jabones, piensos...). Incluidos cuerdas-alambres de pacas de paja, sacos...		
	Papel - cartón	150101	R3, R1
	Plástico	150102	R3, R1
	Vidrio	150107	R5, D5
	Textil	150109	R3, R1, D5
	Jeringuillas, agujas, hojas bisturí y otros objetos que puedan causar infecciones	180202 *	D9, D10
	Envases que han contenido sustancias peligrosas (El contenido tiene una frase de riesgo asociada: desinfectantes, ácidos...)	150110 *	R3, R4, R1, D9, D5
	Productos zoonosanitarios caducados	180208	R3, D9, D10

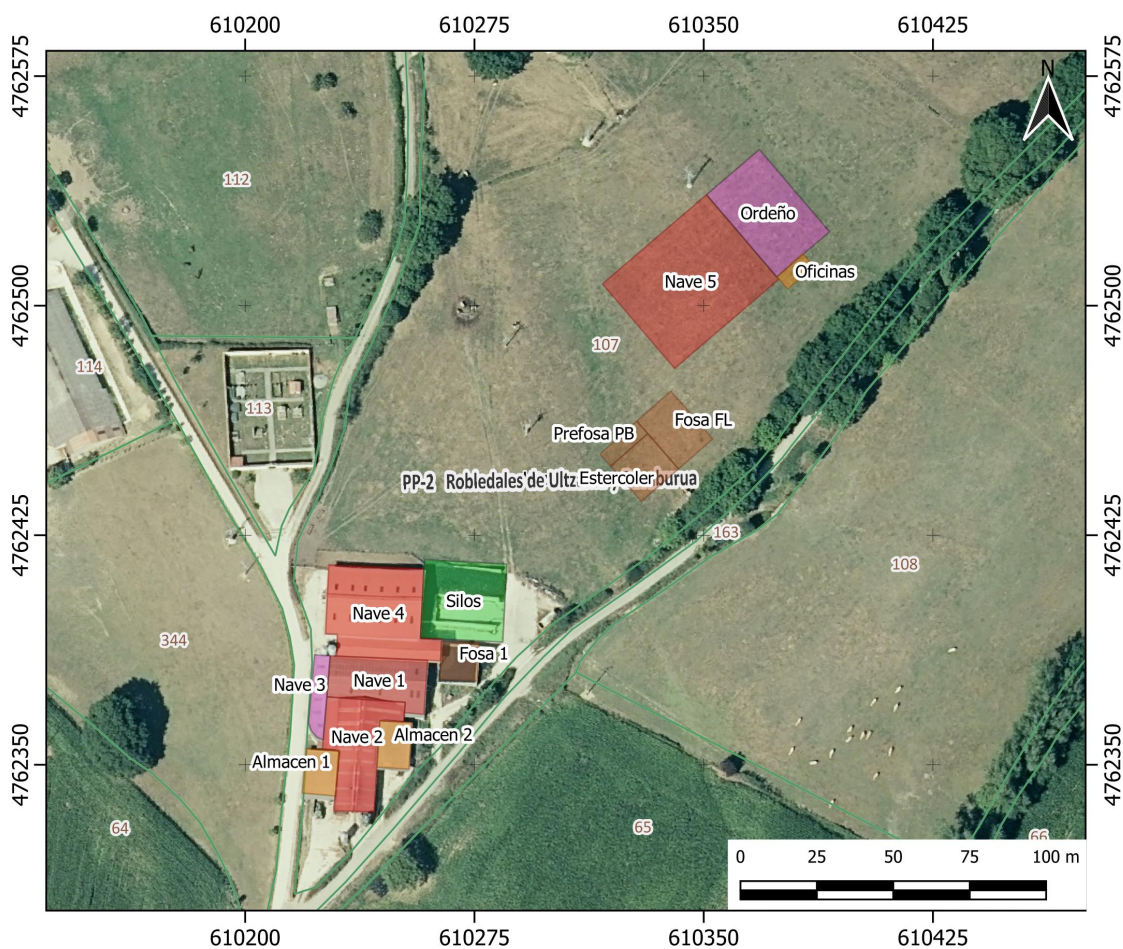
- (1) Código del residuo según la lista establecida en la Decisión 2000/532/CE, de la Comisión, de 3 de mayo de 2000.
- (2) Código de las operaciones de gestión final según los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En aplicación del principio de jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, los residuos producidos deberán ser gestionados con el orden de prioridad indicado. En caso de no realizarse la primera de las operaciones, el productor deberá justificar adecuadamente la causa de ello. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de ninguna de dichas operaciones, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente. Se admiten operaciones de gestión intermedia en estaciones de transferencia (D15 ó R13), siempre que se pueda justificar que la operación de gestión final se encuentre incluida en el Anejo III.

**ANEJO IV**  
**EMPLAZAMIENTO**

- La instalación se emplaza ocupando en parte la parcela catastral 107 del polígono 9. Las superficies ocupadas, expresadas en m<sup>2</sup>, son las siguientes:

SUPERFICIE TOTAL EMPLAZAMIENTO	84.583,94
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA	6.334,17

- En la siguiente figura se detalla el ámbito territorial del emplazamiento de la instalación.



- Se adjunta un fichero digital en formato "ZIP" que incluye un fichero en formato "SHP" y los correspondientes ficheros asociados, conteniendo la información georreferenciada del perímetro que delimita el ámbito territorial del emplazamiento de la instalación.

## ANEJO V

### MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- La longitud del recorrido de evacuación desde cualquier punto ocupable hasta alguna salida al exterior será menor que 50 metros.
- Las puertas situadas en recorridos de evacuación deben ser abatibles de eje de giro vertical, fácil apertura manual y la anchura de hoja estará comprendida entre 0,8 y 1,20 metros.
- Se dispondrán extintores portátiles de eficacia mínima 21 A en lugares visibles y accesibles, de manera que el recorrido real desde cualquier punto ocupable hasta el más próximo, no supere los 15 metros.

## **ANEJO VI**

### **DETERMINACIONES DE LA AUTORIZACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE**

- Esta autorización ampara exclusivamente la ampliación y modernización de la explotación de vacuno de leche, conforme a la documentación aportada y a las determinaciones que establece esta autorización.
- El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de la normativa del planeamiento urbanístico municipal, en particular, de los artículos 226, 227, 228, 231 y 236 de la Normativa Urbanística.
- Atendiendo a lo establecido en el artículo 239 de la Normativa Urbanística municipal, la autorización queda condicionada a la corrección de los impactos paisajísticos que se pudieran generar. En este sentido, se estará a lo que establezca en su informe el órgano ambiental competente en la materia.
- En base al artículo 86, Deber de Adaptación al Ambiente, del DFL 1/2017, las construcciones deberán presentar todos sus paramentos exteriores y cubiertas totalmente terminados, con empleo en ellos de las formas y los materiales que menor impacto produzcan, así como de los colores tradicionales en la zona o, en todo caso, los que favorezcan en mayor medida la integración en el entorno inmediato y en el paisaje.
- Se estará a lo dispuesto en los informes sectoriales emitidos y obrantes en el expediente o las que se establezcan en las autorizaciones concurrentes.
- Respecto a las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueren precisas de los órganos competentes en razón de la materia de que se trate. En particular, se advierte que la construcción deberá respetar las distancias y servidumbres que legalmente se encuentren establecidas en relación con las líneas eléctrica y de abastecimiento de agua existentes en la parcela. La entidad promotora de la actuación deberá obtener, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueren precisas de los organismos o compañías titulares de la misma, y deberá cumplir las condiciones que pudieran establecerse al respecto.
- Conforme al artículo 111.2 del TRLFOTU, las construcciones y los cierres deberán respetar la zona de servidumbre de 3 m medidos desde el borde exterior del camino público.
- En caso de que en el trascurso de la obra apareciese algún resto arqueológico, se tiene la obligación legal de comunicar el hallazgo de forma inmediata a la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología según se recoge en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico (artículo 59 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra y artículos 42.3 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español). En caso de no hacerse así, cualquier afección que pudiera producirse al Patrimonio Histórico por omisión de esta consideración será considerada como infracción grave, en aplicación del artículo 101.h de la citada Ley Foral.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.4 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de junio, se establece para las actuaciones que ampara la presente Resolución el plazo máximo de 2 años para su ejecución o puesta en marcha desde que se otorgara la autorización, transcurrido el cual ésta agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz. El cese de la actividad autorizada y/o el uso al que se vincula dicha actividad conllevará la obligación del titular de la actividad de reponer los terrenos afectados por la misma a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones. En este sentido, y de conformidad con el Artículo 119 del TRLFOTU, el Ayuntamiento, de forma previa a otorgar la licencia, requerirá del promotor una declaración en la que se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada.

**ANEJO VII**

**PLAN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES**

**Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles**

**Características generales**

**Características generales**

**Código del Plan:** 2360090107/1/4

**Promotor**

**Nombre:** S.C. REDIN BARBERENA **NIF:** G31604614  
**Dirección:** c/Asuncion 50 **Cod. Postal:** 31797  
**Municipio:** Ultzama **Localidad:** Arraitz  
**Teléfono:** 948305417 **Fax:** 948198853  
**E-mail:** info@aierdi-ingenieros.com  
**Tipo:** Ganadero

**Técnico redactor del plan**

**Nombre:** JOSE MARI MARIÑELARENA SARALEGUI **NIF:** 33439543G  
**Dirección:** Larrazko 91 **Cod. Postal:** 31013  
**Municipio:** Ansoáin **Localidad:** Ansoain  
**Teléfono:** 619276196 **Fax:** 948198853  
**E-mail:** josemari@aierdi-ingenieros.com  
**Titulación:** ingeniero agrónomo **Nº Colegiado:** 981

**Instalación principal**

**Municipio:** Ultzama  
**Polígono:** 9 **Parcela:** 107  
**UTM X:** 610.331,00 **UTM Y:** 4.762.544,00

**Explotación**

**Código:** 236NA107  
**Nombre:** Redin Barberena **CIF:** J31604614



**Especies**

Vacuno

## Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

**Especies**

**VACUNO**

**LECHE**

**Censo:**

**Nº de vacas Adultas:** 156

**Nº de Novillas 0-12 meses:** 39

**Nº de Novillas 12- 26 meses:** 39

**Producción media de leche y pesos de las novillas:**

**Leche por vaca y año (l):** 10000

**Peso a los 12 meses (Kg):** 325

**Peso a los 26 meses (Kg):** 600

**Tipo de Residuo:**

**Tipo de Residuo**

**Vacas de Ordeño** Estiércol líquido 100%

**Vacas secas** Estiércol sólido 50% Estiércol líquido 50%

**Novillas 0-12 meses** Estiércol sólido 100%

**Novillas 12 - 26 meses** Estiércol sólido 50% Estiércol líquido 50%

**% Excreción deyecciones en el pasto para vacas de ordeño (35-85%):** 35

**¿Tiene foso para las aguas de lechería?** No

**Ración forrajera en pesebre-Vacas:**

**% silo maíz:** 0 **% heno, silo hierba:** 0 **% ración equilibrada:** 100

**Ración forrajera en pesebre-Novillas 0-12:**

-----  
% *siló hierba*: 50 % *otros* 50  
(*Heno,paja...*):

**Ración forrajera en pesebre-Novillas 12-26:**

-----  
% *siló hierba*: 50 % *otros* 50  
(*Heno,paja...*):

**Meses Pastoreo:**

<b>Mes</b>	<b>Ordeño Secas</b>		<b>Novillas Novillas 26</b>	
			<b>12</b>	
Enero	No	No	No	No
Febrero	No	No	No	No
Marzo	No	No	No	No
Abril	No	Sí	Sí	Sí
Mayo	No	Sí	Sí	Sí
Junio	No	Sí	Sí	Sí
Julio	No	Sí	Sí	Sí
Agosto	No	Sí	Sí	Sí
Septiembre	No	Sí	Sí	Sí
Octubre	No	Sí	Sí	Sí
Noviembre	No	No	No	No
Diciembre	No	No	No	No

## Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

### Tratamientos

#### Tratamientos de estiércoles

<i>Tipo tratamiento</i>	<i>Residuos</i>	<i>% disminución cantidad</i>	<i>% disminución N</i>	<i>% fracción líquida</i>	<i>% N en F.L.</i>	<i>% P2O5 en F.L.</i>	<i>% K2O en F.L.</i>	<i>% Cu en F.L.</i>	<i>% Zn en F.L.</i>
Separador sólidos	Especie: Vacuno Tipo de residuo: Purín Bruto Enero: 240,45 t Febrero: 240,45 t Marzo: 240,45 t Abril: 240,45 t Mayo: 240,45 t Junio: 240,45 t Julio: 240,45 t Agosto: 240,45 t Septiembre: 240,45 t Octubre: 240,45 t Noviembre: 240,45 t Diciembre: 240,45 t N: 3,50 kg/t	0,00	25,00	80,00	75,00	60,00	75,00	80,00	80,00
Semicompostaje	Especie: Vacuno Tipo de residuo: Fracción Sólida Enero: 48,08 t Febrero: 48,08 t Marzo: 48,08 t Abril: 48,08 t Mayo: 48,08 t Junio: 48,08 t Julio: 48,08 t Agosto: 48,08 t Septiembre: 48,08 t Octubre: 48,08 t Noviembre: 48,08 t Diciembre: 48,08 t N: 3,28 kg/t	60,00	60,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

## Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

## Instalaciones

### Almacenamiento de residuos en el interior de las naves

Nº Almacén	Especie	Tipo de Residuo	Capacidad útil (m3)	Superficie (m2)	Altura (m)	Construido	Observaciones
1	Vacuno	Estiércol Bruto	70,00	140,00	0,50	Sí	
2	Vacuno	Estiércol Bruto	15,00	25,00	0,60	Sí	
3	Vacuno	Purín Bruto	37,00	37,00	1,00	Sí	ZANJAS INTERIORES
4	Vacuno	Purín Bruto	300,00	100,00	3,00	Sí	DEPOSITO INTERIOR
5	Vacuno	Estiércol Bruto	63,00	126,00	0,50	Sí	SUMBIL
6	Vacuno	Estiércol Bruto	63,00	126,00	0,50	Sí	SUMBIL
7	Vacuno	Estiércol Bruto	100,00	200,00	0,50	Sí	BORDA
8	Vacuno	Estiércol Bruto	600,00	200,00	3,00	Sí	Teórico
9	Vacuno	Estiércol Bruto	41,00	142,00	0,29	Sí	Zona cama caliente en instalaciones existentes

### Almacenamientos de residuos en el exterior de las naves

Nº de almacén	Especie	Tipo de Residuo	Está cubierto	Construido	Sup. superior (m2)	Capacidad útil (m3)	Municipio	Pol.	Par.	Nº de almacén al que van las aguas
1	Vacuno	Purín Bruto	No	Sí	10	10	Ultzama	9	107	
2	Vacuno	Purín Bruto	No	Sí	144	475	Ultzama	9	107	
3	Vacuno	Lixiviados de Silo	Sí	Sí	1	2	Ultzama	9	107	
4	Vacuno	Purín Bruto	Sí	Sí	125	375	Ultzama	9	65	
5	Vacuno	Purín Bruto	No	No	75	270	Ultzama	9	107	E2
6	Vacuno	Fracción Líquida	No	No	300	1080	Ultzama	9	107	
7	Vacuno	Semicompost	Sí	No	225	281.25	Ultzama	9	107	

### Patios

Nº de Patio	Está cubierto	Superficie (m2)	Es impermeable	Nº de almacén al que van las aguas	Observaciones

**Silos**

---

<i>Nº de silo Mes</i>		<i>Cantidad(t)</i>	<i>% de materia seca</i>	<i>Nº de almacen al que van los lixiviados</i>	<i>Observaciones</i>
1	Mayo	540	30		Silo hierba
2	Mayo	420	30	E2	Silo hierba
3	Octubre	540	30	E2	Silo maíz
4	Octubre	420	30	E2	Silo maíz



## Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

### Plan Territorial

#### Cultivada por el promotor

<i>Municipio</i>	<i>Pol.</i>	<i>Par.</i>	<i>Sup. Purin (ha)</i>	<i>Sup. Estier.(ha)</i>	<i>Sup. Total (ha)</i>	<i>Cultivo</i>	<i>Secano / Regadío</i>	<i>Periodicidad</i>
Ultzama	9	1	0,68	1,07	1,07	Maíz-raigras	Secano	Dos veces al año
Ultzama	9	2	0,99	2,50	2,50	Maíz-raigras	Secano	Dos veces al año
Ultzama	9	5	0,64	1,83	1,83	Maíz-raigras	Secano	Dos veces al año
Ultzama	9	34	1,31	1,75	1,75	Praderas 2 cortes y pastoreo	Secano	Una vez al año
Ultzama	9	44	0,82	0,83	0,83	Maíz-raigras	Secano	Dos veces al año
Ultzama	9	50	0,00	1,11	1,11	Maíz-raigras	Secano	Dos veces al año
Ultzama	9	56	1,51	2,43	2,43	Maíz-raigras	Secano	Dos veces al año
Ultzama	9	57	0,00	0,35	0,35	Praderas 2 cortes y pastoreo	Secano	Una vez al año
Ultzama	9	65	2,84	4,28	4,40	Maíz-raigras	Secano	Dos veces al año
Ultzama	9	66	1,82	3,13	3,13	Maíz-raigras	Secano	Dos veces al año
Ultzama	9	105	1,40	1,44	1,54	Praderas 2 cortes y pastoreo	Secano	Una vez al año
Ultzama	9	107	7,80	7,82	8,46	Praderas 2 cortes y pastoreo	Secano	Una vez al año
Ultzama	9	130	0,77	0,82	0,83	Praderas 2 cortes y pastoreo	Secano	Una vez al año
Ultzama	9	110	1,70	1,73	1,90	Praderas 2 cortes y pastoreo	Secano	Una vez al año
Ultzama	9	151	0,38	0,44	0,49	Praderas 2 cortes y pastoreo	Secano	Una vez al año
Ultzama	21	8	0,13	0,13	0,14	Praderas 2 cortes y pastoreo	Secano	Una vez al año



Ultzama	8	55	8,09	8,09	164,73	Praderas 2 cortes y pastoreo	Secano	Una vez al año
Ultzama	8	41	3,95	3,95	4,04	Praderas 2 cortes y pastoreo	Secano	Una vez al año
Ultzama	8	55	10,00	12,00	164,73	Praderas 2 cortes y pastoreo	Secano	Una vez al año
Ultzama	9	4	0,59	1,50	1,50	Maíz- raigras	Secano	Dos veces al año
Ultzama	8	45	2,34	3,21	3,21	Praderas 2 cortes y pastoreo	Secano	Una vez al año

**Cultivada por otros agricultores o ganaderos**

<i>Municipio</i>	<i>Pol.</i>	<i>Par.</i>	<i>Sup. Purin (ha)</i>	<i>Sup. Estier. (ha)</i>	<i>Sup. Total (ha)</i>	<i>Cultivo</i>	<i>Secano / Regadio</i>	<i>Periodicidad</i>
------------------	-------------	-------------	--------------------------------	----------------------------------	--------------------------------	----------------	-----------------------------	---------------------

**Especiales**

<i>Municipio</i>	<i>Pol.</i>	<i>Par.</i>	<i>Provincia</i>	<i>Sup. Purin (ha)</i>	<i>Sup. Estier. (ha)</i>	<i>Sup. Total (ha)</i>	<i>Cultivo</i>	<i>Secano / Regadio</i>	<i>Periodicidad</i>
Ultzama	21	6	31	0,27	0,38	0,38	Praderas 2 cortes y pastoreo	Secano	Una vez al año







Dos veces al año (t)														
Superficie de Maíz-raigras - Secano - Dos veces al año en la que se ha aplicado (ha)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	<b>0,0</b>
Nitrógeno aplicado en Maíz-raigras - Secano - Dos veces al año (kg)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	<b>0,0</b>
Dosis de N aplicada en Maíz-raigras - Secano - Dos veces al año (kg/ha)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	<b>0,0</b>
Residuo Total aplicado(t)	0,0	0,0	250,0	0,0	250,0	0,0	0,0	0,0	0,0	232,8	0,0	0,0	0,0	<b>732,8</b>
Superficie Total en la que se ha aplicado(ha )	0,0	0,0	3,5	0,0	4,0	0,0	0,0	0,0	0,0	3,5	0,0	0,0	0,0	<b>11,0</b>
Nitrogeno Total aplicado(kg )	0,0	0,0	875,0	0,0	875,0	0,0	0,0	0,0	0,0	814,6	0,0	0,0	0,0	<b>2.564,6</b>
Residuo acumulado (t)	265,3	347,8	176,8	233,9	33,0	69,7	100,8	132,9	170,8	0,0	91,8	177,3	0,0	
Estiércol pendiente(t )	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	<b>0,0</b>
Nitrógeno pendiente(t )	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	<b>0,0</b>

**Estiércol Bruto**

	Ene	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago	Sep	Oct.	Nov	Dic.	Total
Estiércol Total Producido (t)	43,2	43,2	43,2	7,2	7,2	7,2	7,2	7,2	7,2	7,2	43,2	43,2	<b>266,6</b>
Cantidad aplicada en Praderas 2 cortes y pastoreo - Secano - Una vez al año (t)	0,0	0,0	0,0	0,0	120,0	0,0	0,0	0,0	0,0	146,6	0,0	0,0	<b>266,6</b>
Superficie de Praderas 2 cortes y pastoreo - Secano - Una vez al año en la	0,0	0,0	0,0	0,0	2,0	0,0	0,0	0,0	0,0	2,0	0,0	0,0	<b>4,0</b>



que se ha aplicado (ha)														
Nitrógeno aplicado en Praderas 2 cortes y pastoreo - Secano - Una vez al año (kg)	0,0	0,0	0,0	0,0	270,0	0,0	0,0	0,0	0,0	329,8	0,0	0,0	<b>599,8</b>	
Dosis aplicada en Praderas 2 cortes y pastoreo - Secano - Una vez al año (t/ha)	0,0	0,0	0,0	0,0	60,0	0,0	0,0	0,0	0,0	73,3	0,0	0,0	<b>133,3</b>	
Dosis de N aplicada en Praderas 2 cortes y pastoreo - Secano - Una vez al año (kg/ha)	0,0	0,0	0,0	0,0	135,0	0,0	0,0	0,0	0,0	164,9	0,0	0,0	<b>149,9</b>	
Cantidad aplicada en Maíz-raigras - Secano - Dos veces al año (t)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	<b>0,0</b>	
Superficie de Maíz-raigras - Secano - Dos veces al año en la que se ha aplicado (ha)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	<b>0,0</b>	
Nitrógeno aplicado en Maíz-raigras - Secano - Dos veces al año (kg)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	<b>0,0</b>	
Dosis de N aplicada en Maíz-raigras - Secano - Dos veces al año (kg/ha)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	<b>0,0</b>	
Residuo Total aplicado(t)	0,0	0,0	0,0	0,0	120,0	0,0	0,0	0,0	0,0	146,6	0,0	0,0	<b>266,6</b>	
Superficie Total en la que se ha aplicado(ha)	0,0	0,0	0,0	0,0	2,0	0,0	0,0	0,0	0,0	2,0	0,0	0,0	<b>4,0</b>	
Nitrogeno Total aplicado(kg)	0,0	0,0	0,0	0,0	270,0	0,0	0,0	0,0	0,0	329,8	0,0	0,0	<b>599,8</b>	
Residuo acumulado (t)	129,6	172,8	216,0	223,2	110,5	117,7	124,9	132,1	139,3	0,0	43,2	86,4		







## Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

### Equipos de reparto

#### Equipos de Reparto

<i>Nº de equipo</i>	<i>Tipo de equipo</i>	<i>Capacidad (m3)</i>	<i>Anchura (m)</i>	<i>Observaciones</i>
	2 Carro esparcidor	0.20	0.06	
	3 Cisterna con tubos colgantes	0.15	0.08	

#### Dosis

<i>Nº de equipo</i>	<i>Tipo de Residuo</i>	<i>Dosis (m3/ha)</i>
---------------------	------------------------	----------------------

## Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

### Información por Cultivo

#### Praderas 2 cortes y pastoreo - Secano

##### Una vez al año

	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Cantidad (t)	0,00	100,00	843,73	0,00	1.370,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.379,31	0,00	0,00	<b>3.693,04</b>
Superficie (ha)	0,00	1,00	9,50	0,00	15,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14,50	0,00	0,00	<b>40,00</b>
N Total (kg/ha)	0,00	210,88	223,90	0,00	216,92	0,00	0,00	0,00	0,00	224,36	0,00	0,00	<b>221,13</b>
N equivalente (kg/ha)	0,00	168,71	179,12	0,00	173,54	0,00	0,00	0,00	0,00	168,27	0,00	0,00	<b>172,83</b>
P2O5 Total (kg/ha)	0,00	90,90	96,51	0,00	93,50	0,00	0,00	0,00	0,00	96,71	0,00	0,00	<b>95,31</b>
K2O Total (kg/ha)	0,00	119,26	126,62	0,00	122,67	0,00	0,00	0,00	0,00	126,88	0,00	0,00	<b>125,05</b>
Coefficientes Equivalencia	1,00	0,80	0,80	1,00	0,80	1,00	1,00	1,00	1,00	0,75	0,75	1,00	

#### Maíz-raigras - Secano

##### Dos veces al año

	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Cantidad (t)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>
Superficie (ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>
N Total (kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>
N equivalente (kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>
P2O5 Total (kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>
K2O Total (kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>
Coefficientes Equivalencia	1,00	0,80	0,80	1,00	0,80	1,00	1,00	1,00	0,75	0,75	1,00	1,00	



## Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

### Observaciones

#### **Observaciones generales:**

En el caso de la gestión de la fracción sólida semicompostada, esta se reutiliza para la cama del ganado, por lo que no se aplica en campo. Dado que la plataforma no ofrece esta posibilidad, se ha creado una entrega a gestor "ficticia" de modo que no compute como estiércol a aplicar en campo.

#### **Observaciones del Técnico de la sección de Prevención de la Contaminación:**

VERSIÓN 1 DEL PLAN APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 0649/2010 DE 20 DE OCTUBRE DEL DIRECTOR DEL SERVICIO DE CALIDAD AMBIENTAL.

Versión 4 del Plan aprobada en expediente de Actualización y Modificación de AAU (0001-0062-2021-000008). La cría (39 novillas) se aloja en las instalaciones de la parcela 65 (Sumbil) con LAC (28/06/1995), Expte. ACCLA 466/94. Parte de los terneros (15) se alojan en la Borda, también con LAC concedida mediante Resolución de Alcaldía 38 de 7/08/1996, expte ACCLA 361/96.